



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de La Matanza, y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de Morón, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por infracción a la ley 23.737 y tenencia ilegítima de arma de fuego.

Se advierte de la lectura del incidente que la justicia local inició esta investigación con motivo de una denuncia anónima que refería que los hermanos Gabriel, Jorge y Leonardo S comercializarían estupefacientes.

En el marco de esta pesquisa se ordenó el allanamiento del domicilio ubicado en la calle Figueroa Alcorta n° 4 , entre Gibraltar y La Rioja, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, lugar de residencia de Ricardo Orlando C G , donde se detuvo a su pareja, Laura Soledad B , y se halló dinero en efectivo.

Un procedimiento similar se realizó en el local comercial denominado “A S J ”, ubicado en la calle Derqui, entre La Rioja y Padre Bachi, del barrio Almafuerte -conocido como Villa Palito-, también de la localidad de San Justo, donde presuntamente se fraccionarían estupefacientes. En esa oportunidad se secuestraron cuatro trozos de marihuana compactada con un peso aproximado de dos kilogramos, y veintisiete gramos de marihuana, distribuidos en veinticuatro envoltorios.

Por otra parte, en circunstancias en las que se procedió a requisar el domicilio ubicado en la calle Chile, entre Padre Bachi y La

Rioja, del mismo barrio -donde no se hallaron moradores-, se advirtió la presencia de una persona conocida como “La Colo” quien, junto con otro individuo apodado “El Negro”, comercializarían estupefacientes en ese lugar. Luego de que el personal policial le diera la voz de alto y se diera a la fuga, ingresó en un domicilio donde finalmente fue aprehendida e identificada como Sabrina Elizabeth F . En ese lugar se detuvo también a Eduardo Ezequiel G , Axel César Santiago C y Blas Andrés J , y se incautaron ciento cincuenta y ocho envoltorios que contenían cuarenta y tres gramos de cocaína, cincuenta y seis envoltorios de marihuana con un peso aproximado de doscientos veinte gramos, y un revólver calibre treinta y dos.

Finalmente, en el domicilio de la calle Perú, casi esquina Padre Bachi y 9 de Julio, del barrio Almafuerte, lugar señalado como punto de venta de sustancias prohibidas, se halló a Ernesto Gabriel F , sobre quien pesaba una orden de detención emanada del Juzgado Federal n° 1 de Morón, en la causa FSM 26.179/2023.

El magistrado provincial, luego de ordenar la prisión preventiva de Laura Soledad B por el delito de almacenamiento de estupefacientes con fines de comercialización, y de Sabrina Elizabeth F , Eduardo Ezequiel G , Axel César Santiago C ero y Blas Andrés J , por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravada por la participación de tres o más personas, en concurso real con tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, declinó el conocimiento de la causa a favor de la justicia de excepción invocando razones de conexidad objetiva y subjetiva con la causa FSM



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

26.179/2023, en trámite ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de Morón, provincia de Buenos Aires, en tanto sostuvo que habrían sido allanados los mismos domicilios y existiría coincidencia entre algunas de las personas imputadas en ambas pesquisas.

Por otra parte, consideró que el hecho en estudio excedería el comercio de estupefacientes al menudeo en tanto advertiría la existencia de una organización delictiva en la que cada uno de los integrantes cumpliría un rol determinado, en la venta, distribución y custodia del material prohibido.

Finalmente señaló que la tenencia ilegítima del arma se encontraría estrechamente vinculada con la infracción a la ley 23.737, motivo por el cual su investigación también debería quedar a cargo de la justicia de excepción.

El juez federal, a su turno, rechazó esa atribución por considerar que los sucesos investigados no alcanzarían las exigencias que habilitan su intervención.

Señaló además que, si bien habría coincidencia en los domicilios allanados y algunos de los imputados cumplirían roles similares a los investigados en la pesquisa a su cargo, en su opinión aún no se había llevado a cabo la investigación suficiente que permita afirmar que ambas causas estén relacionadas.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Creo oportuno mencionar que la ley 26.052 modificó sustancialmente la competencia material para algunas de las conductas

típicas contenidas en la ley 23.737, al asignar su conocimiento a la justicia local, siempre que las provincias adhieran a ese régimen legal, pero que ello no importa en modo alguno desconocer el carácter prioritario de la jurisdicción federal en la materia, tal como incluso se ve reflejado en las reglas de los artículos 3 y 4.

Advierto así que lo dispuesto en el artículo 3 responde a ese mismo principio, en tanto la aplicación de las reglas de conexidad tienen por fin asegurar una más expedita y uniforme administración de justicia (Fallos: 312:645 y 330:1618), en estos casos de la jurisdicción federal.

Esa norma, cabe recordar, expresamente establece que conocerá la justicia federal cuando la causa tuviere conexidad subjetiva u objetiva con otra sustanciada en el dicho fuero.

Por ello, teniendo en cuenta que el magistrado federal no desconoce que existiría coincidencia entre los domicilios allanados y algunos de los imputados en ambas causas, considero que debe declararse la competencia de la justicia de excepción para que conozca en relación con los hechos en infracción a la ley 23.737, la que en caso de ser necesario, adecuará su trámite a las reglas de procedimiento que rigen en esa jurisdicción, lo que permitirá el adecuado ejercicio de los derechos que pudieran considerarse afectados (Competencia n° 1875 L. XLI *in re* “Bravo, Arturo Alberto Pastor s/ estafa - tres hechos”, resuelta el 15 agosto de 2006).

Por último, respecto del arma incautada, cabe recordar que la infracción al artículo 189 bis del Código Penal es un delito de índole común y, toda vez que no se advierte en estos hechos ninguna

B , Laura Soledad y otros s/ incidente de incompetencia
CSJ 2325/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

circunstancia que pueda surtir la jurisdicción federal (Fallos: 329:4201 y 331:1674), de naturaleza excepcional y restringida (Fallos: 329:5713 y 330:631), opino que corresponde a la justicia local continuar conociendo al respecto (Competencia n° 1122, L. XLVII *in re* “Bacchichi, Carlos Antonio y otros s/ portación ilegal de armas”, resuelta el 8 de mayo de 2012).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2023 12:01:19